

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34422/11; 4112-11440/13

**TIGRE, 3 de febrero de 2015.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registra el convenio celebrado el 18 de diciembre de 2014 con la Fundación Argentina de Bienestar Animal – F.A.B.A.-, cuyo original se anexa a la presente, destinado a campañas de castración de animales de compañía, con un costo de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800,00), por jornada, durante el año 2015.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC456-6

FIRMADO

**Dra. María Renata Scafati**  
**Secretaría de Legal y Técnica**

**RESOLUCIÓN N° 329**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CONVENIO  
FUNDACIÓN ARGENTINA DE BIENESTAR ANIMAL FABA-  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón N° 1514- Tigre (en adelante "La MUNICIPALIDAD") y la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE BIENESTAR ANIMAL- FABA** (en adelante la "FUNDACION") representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Demaría N° 4670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente de la institución, conforme lo acreditan los instrumentos que obran en el expediente 4112-34.422/2011 y 4112-11.440/2013, acuerdan suscribir la renovación del convenio suscripto con fecha 31/10/2013, registrado por Decreto 1721, con la modificación introducida por Decreto 612/2014, de conformidad con las cláusulas que se estipulan a continuación:

**PRIMERA:** Las Partes convinientes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, continuar con el control de la reproducción indiscriminada.

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje, será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

**TERCERA:** La FUNDACION se compromete a realizar hasta siete (7) campañas mensuales de castración de perros y gatos de ambos sexos de hasta sesenta y cinco (65) animales/día. El horario de trabajo para el equipo de FABA será de 9:00 hs. a 13:00 hs., siendo las 12:00 hs. horario límite para la recepción de animales. Los días de trabajo serán hábiles, convenidos con la MUNICIPALIDAD. El Programa se iniciará en el mes de febrero del año 2.015 y finalizará en el mes de diciembre del año 2.015. Simultáneamente se dictarán talleres de tenencia responsable y salud pública a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono, la tenencia irresponsable y fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD cubrirá el total de los costos operativos necesarios para la realización del Programa, los que ascienden a la suma de Pesos Dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800) por jornada durante el año 2.015.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

**SEXTA:** La difusión de la actividad estará a cargo de la FUNDACION, conjuntamente con la MUNICIPALIDAD.

**SEPTIMA:** La FUNDACION realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a quien corresponda.

**OCTAVA:** Las Partes dejan aclarado que los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de la FUNDACION. Bajo

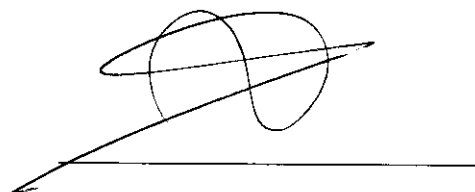
ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia con la MUNICIPALIDAD. En este sentido. La FUNDACION es única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

**NOVENA:** La FUNDACION será única responsable, civil y laboralmente, de los profesionales y del personal que asigne para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO. Asimismo asume la total y absoluta responsabilidad por las intervenciones quirúrgicas que se practiquen, dejando en todos los casos, indemne al Municipio ante los eventuales reclamos que pudieran suscitarse. Judicial y/o extrajudicialmente.

**DECIMA:** Las Partes constituyen domicilios en los mencionados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

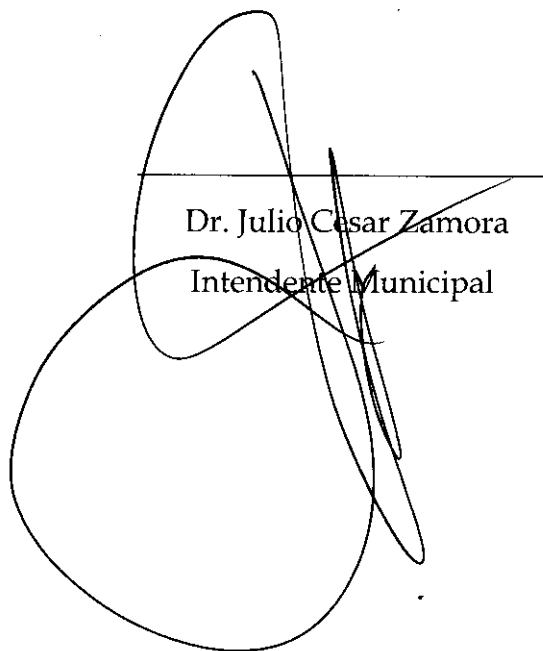
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los .....10.....días del mes de diciembre de 2014

**FUNDACIÓN ARGENTINA DE  
BIENESTAR ANIMAL- FABA -**



Alejandra Ivana Pagés  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Dr. Julio Cesar Zamora  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.